



ciudad el Brigadier de la N. Armada
 D. Anibal Cañero, en que multa exa-
 tamente cuales sean autos y sus Mutas,
 pues en las oficinas de contribucion
 no aparecen ningunas fincas en fa-
 vor del citado individuo, y solo si en
 la de D.ª Florentina Masani, una ca-
 sa en la Calle de Lirana desta poblacion
 que en el año de mil ochocientos veinte
 y cuatro, habia anualmente trescientos
 sesenta y tres, y con respecto a la condic-
 ion que aquel obrero, Multa fue muy
 acogida, sin que se advirtiese en ella
 nada que pueda perjudicarle. Y
 entendido esto en forma de este Ayuntamiento
 acuerda: Que con ejecucion del, se
 contesto al Excmo. Sr. Subdelegado

